



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0172/11/20

Oficio N° DFT/0184/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 24 de febrero de 2021

N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE A TRAVÉS DE SU COMISARIADO EJIDAL

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Noviembre de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 23 de Febrero de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 01 de Diciembre de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

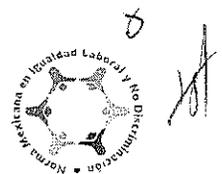
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE	Altzayanca	Tlaxcala	N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE A TRAVÉS DE SU COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	630804	2148590
2	631472	2149159
3	631795	2149257
4	631790	2151083
5	632257	2152052
6	632296	2152042
7	633127	2150262
8	633661	2149719





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0172/11/20
Oficio N° DFT/0184/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Tlaxcala, Tlaxcala, a 24 de febrero de 2021

9	633945	2148928
10	633999.822	2148553.238
11	632552.689	2148745.853
12	632471.215	2148089.185
13	632467.096	2147903.059
14	631712	2148347
15	631329	2148423

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE	540.431	244.94	133.51

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE	133.51 (ciento treinta y tres punto cincuenta y uno)	5474.19 (cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro punto diecinueve)

Nombre del predio: N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/02/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	23.67	979.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/02/21 - 31/12/21	Pinus teocote	23.67	165.67	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0172/11/20

Oficio N° DFT/0184/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 24 de febrero de 2021

1	24/02/21 - 31/12/21	Quercus laurina	23.67	3.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	29.07	10.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	29.07	566.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	29.07	182.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	29.07	45.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	29.07	144.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	23.83	30.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	23.83	867.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	23.83	69.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	23.83	115.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	23.83	158.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	23.83	75.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	28.48	21.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	28.48	340.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	28.48	337.82	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	28.48	129.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	28.48	150.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus sp.	28.46	14.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pseudostrobus	28.46	334.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus rudis	28.46	211.31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus teocote	28.46	248.98	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	28.46	85.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus rugosa	28.46	184.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARTURO CASTRO ROBLES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0172/11/20

Oficio N° DFT/0184/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 24 de febrero de 2021

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	468 ACR

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
N.C.P.E. COLONIA GUADALUPE	P-29-004-COL-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental durante el aprovechamiento forestal, que se describen en 4





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0172/11/20

Oficio N° DFT/0184/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 24 de febrero de 2021

el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como son: Bassariscus astutus (cacomixtle), Peromyscus maniculatus (ratón de campo), Phrynosoma asio (camaleón) y Thamnophis eques (culebra listonada); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

12. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
13. Durante la primera anualidad (2021) realizará la plantación de 31,309 árboles de Pinus pseudostrobus, Pinus montezumae y Pinus teocote en la unidad de manejo forestal número 4, con cargo a la última anualidad de aprovechamiento del programa de manejo recién concluido; debiendo asegurar el 80% de sobrevivencia de los árboles plantados en un periodo de 5 años, de lo cual informará a esta autoridad administrativa.
14. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento de 10,680 metros lineales de brechas cortafuego durante la vigencia de esta autorización, con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 5 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque.
15. Deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse algún brote de plaga y/o enfermedad forestal en el predio, por causa de fenómenos meteorológicos se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio.
16. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
17. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0172/11/20

Oficio N° DFT/0184/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 24 de febrero de 2021

dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994; en caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse éstos en el lugar de sus inicios.

18. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
19. En virtud de que el predio de referencia se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH18 Balsas, cuenca RH18A Rio Atoyac, subcuenca RH18Ah L. Totolzingo; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales dentro de las zonas de protección a escurrimientos de agua, debiendo respetar una franja de 20 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitente; así como realizar actividades que puedan ocasionar el arrastre de sedimentos a los cauces.
20. La presente Autorización de aprovechamiento de recursos maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
21. Llevará a cabo cada uno de los tratamientos complementarios propuestos y calendarizados en el programa de manejo forestal que se autoriza, debiendo dar cumplimiento a cada uno de ellos, de lo cual notificará a esta autoridad administrativa a través del Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
22. Durante la vigencia del programa de manejo deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
23. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0172/11/20

Oficio N° DFT/0184/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 24 de febrero de 2021

24. De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará actividades como reforestación y obras de conservación de suelo y agua que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
25. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de restauración, de lo cual informará a anualmente a esta autoridad administrativa.
26. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
27. La superficie de uso común con manejo forestal se localiza territorialmente en el Estado de Puebla, de conformidad con los límites del Marco Geoestadístico Nacional v.6.0. del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) carta catastral del Estado de Tlaxcala 1:150 000; misma que se encuentra identificada y georreferenciada en el programa de manejo forestal en 133.51 hectáreas para el aprovechamiento forestal maderable; asimismo, las especies autorizadas, la posibilidad para cada una de ellas por rodal, tratamiento silvícola y área de corta por anualidad se encuentran en el programa de manejo.
28. Deberá realizar el control y combate de Cronartium sp. que se encuentra afectando a través de tumoraciones el renuevo del género Pinus, a través del método manual mecánico, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
29. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
30. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, se procederá a la reforestación de 154,392 árboles de Pinus pseudostrobus, Pinus teocote y Pinus rudis durante la vigencia de esta autorización; mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar cada una de las áreas aprovechadas, los claros que se generen y los arrastraderos, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios forestales; asimismo, realizará la reposición y mantenimiento de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos, de conformidad con el compromiso establecido en el programa de manejo forestal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0172/11/20

Oficio N° DFT/0184/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 24 de febrero de 2021

31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Representación de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. David Guerrero Tapia. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtuico s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Arturo Castro Robles. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlajmanalco, Estado de México. arturocastrorobles@prodigy.net.mx

ICA/HOG/RGM

